



*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CIM-028/2005, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2012083539)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado Delicias Extremeñas, SA, relativo al expediente n.º CIM-028/2005, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

En el ámbito de las actuaciones de control realizadas por el órgano gestor, se detectan incidencias en el cumplimiento de la obligación del mantenimiento del puesto de trabajo del trabajador Antonio Enrique Lechón durante el periodo establecido en la resolución de concesión de subvención de fecha 4 de octubre de 2005, habiendo causado baja dicho trabajador en fecha 9 de enero de 2007, sin que hubiera sido comunicada tal situación al órgano gestor de las ayudas, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 23 de mayo de 2003 por la que se adaptan las previsiones sobre el procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones sobre el fomento del empleo de trabajadores minusválidos, regulados en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, en relación con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994, y aceptadas formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 23 de junio de 2003, en relación con el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio del procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Delicias Extremeñas, SA, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador D. Antonio Enrique Lechón por un importe de 4.500,00 € más los intereses de demora, al amparo de la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se adaptan las previsiones sobre el procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones sobre el fomento del empleo de trabajadores minusválidos, regulados por el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, modificada por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-08-0785-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012083540)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado Mantenimientos Integrales Extremeños, SL, relativo al expediente n.º EC-08-0785-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 16/12/2008, se concede a la entidad Mantenimientos Integrales Extremeños, SL, una subvención de 8.000,00 €, por la contratación indefinida del trabajador D. Eugenio Cortés Moreno, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, los artículos 9.8 y 24 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, impone a los beneficiarios de las ayudas facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones.

Tercero. En ejercicio de la competencia referida en el apartado anterior, se solicita a la entidad beneficiaria de la ayuda, mediante escrito de fecha 08/03/2012, modificado el 18/04/2012, informe de vida laboral de empresa de los trabajadores, en todos los códigos de cuenta de cotización, en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que concedió subvención, a efectos de comprobar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual, el beneficiario debe mantener las